



**AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN SUMARIA POR LA
PRESUNTA OMISIÓN DE UN REQUISITO LEGAL EN LA
EJECUCIÓN DE ALGUNOS CONTRATOS DEL SECTOR
SALUD EN EL DISTRITO CAPITAL**

(201850033309900037E DE 2018)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 119 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo 207 de 2006.

Bogotá D.C., marzo de 2019



Tabla de Contenido

1. Antecedentes y actuaciones.....	4
2. Análisis de los hechos frente a las normas vigentes y la probidad	5
2.1 Marco legal que rige a la Secretaría Distrital de Salud y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud E. S. E.....	5
2.2 Presunta omisión de un requisito legal en la ejecución de algunos contratos del sector salud del Distrito Capital.	7
3. Conclusiones	14
4. Recomendaciones.....	14
Referencias	16

Tabla de Ilustraciones

<i>Ilustración 1.</i> Obras Proyectadas por el Distrito Capital en materia de Salud.	12
---	----



Introducción

Este documento presenta el resultado de la investigación, producto de la denuncia realizada por el Honorable Concejal Jorge Durán Silva, sobre presuntas irregularidades en la ejecución de Obras de Infraestructura Hospitalaria y en la adquisición de equipos biomédicos de control especial de oferta, en el Distrito Capital.

Con el fin de establecer si la conducta de los servidores públicos es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente por los hechos denunciados, la Veeduría Distrital inició la Investigación Sumaria No. 201850033309900037E a las Subredes de Servicios Integrados de Salud y a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

El auto recoge la actuación adelantada de forma ordenada y sistemática, con el análisis del acopio probatorio, las conclusiones y recomendaciones que pretenden prevenir la ocurrencia del comportamiento identificado, conducir a una mejor gestión pública distrital y poner en conocimiento de las entidades investigadas las recomendaciones formuladas, con el fin de que se tomen los correctivos necesarios y se fijen unos plazos para su implementación.



Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos

Radicado:	20182200105522
Expediente:	201850033309900037E
Denunciante:	Honorable Concejal Jorge Durán Silva
Entidades Investigadas:	Subredes Integradas de Servicios de Salud E. S. E., y Secretaría Distrital de Salud.
Fecha de Radicación:	10 de diciembre de 2018

1. Antecedentes y actuaciones

1. El 10 de diciembre de 2018 con radicado No. 20182200105522, el Honorable Concejal Jorge Durán Silva, denunció presuntas irregularidades en las Subredes Integradas de Servicios de Salud y en la Secretaría Distrital de Salud, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) que sea analizado e investigado el caso del Sector Salud en donde se evidencia la grave situación frente a las finanzas de las Subredes de Servicios de Salud, así como la evidente falta de gestión para darle viabilidad a la EPS del Distrito Capital Salud y el hecho de que para las Obras de Infraestructura Hospitalaria que se pretenden adelantar por parte del Alcalde Mayor y el señor Secretario de Salud se omitió el Concepto de Viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social requerido para el trámite y ejecución de tales proyectos, de acuerdo a lo establecido en el numeral a) del artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.”

2. Objeto de la investigación: Establecer la posible omisión por parte de la Secretaria Distrital de Salud al no solicitar concepto de viabilidad del Ministerio de Salud de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 2514 de 2012.
3. La Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Decreto Ley 1421 de 1993, tiene entre sus atribuciones legales, la de examinar e investigar las quejas y reclamos que le presenten o las situaciones que lleguen a su conocimiento, con el fin de esclarecer si la conducta de los funcionarios y trabajadores oficiales es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente y al tenor del artículo 15 literal c del Acuerdo Distrital 24 de 1993, deberá adelantar de manera sumaria las investigaciones que se le ordenen.
4. En desarrollo de la investigación, el comisionado con el fin de verificar los hechos denunciados, adelantó las siguientes actuaciones:
 - a. El 14 de diciembre de 2019 se elaboró el Auto de apertura de investigación sumaria del Expediente 201850033309900037E.



- b. Mediante comunicación externa No. 20185000144331, del 14 de diciembre de 2018, se informó al Honorable Concejal Jorge Durán Silva la apertura de investigación sumaria y que una vez concluida se le indicaría el resultado de la misma.
- c. Con radicado No. 20195000000801 del 09 de enero de 2019, se solicitó a la Secretaría Distrital de Salud información en torno a los hechos objeto de la investigación.
- d. Con radicado No. 20192200003292 del 17 de enero de 2019, se recibió respuesta de la Secretaría Distrital de Salud.
- e. El 28 de enero de 2019, se remitieron los oficios de presentación a cada una de las Subredes y a la Secretaría Distrital de Salud.
- f. Visitas administrativas a las Subredes Integradas de Servicios de Salud. El día 31 de enero de 2019, se practicó visita administrativa a las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Centro Oriente y el día 04 de febrero de 2019 a las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur y Sur Occidente.
- g. Visita administrativa a la Secretaría Distrital de Salud. El día 06 de febrero se realizó la visita en las instalaciones de esa Entidad.

2. Análisis de los hechos frente a las normas vigentes y la probidad

2.1 Marco legal que rige a la Secretaría Distrital de Salud y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud E. S. E.

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, organizó el sector y designó a la Secretaría Distrital de Salud como cabeza (Concejo de Bogotá, D. C., 2006). Por su parte, mediante el Acuerdo Distrital 641 de 2016, se modificó el Acuerdo 257 de 2006 y se reorganizó el Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, dentro del cual se asignaron las siguientes funciones a la Secretaría Distrital de Salud:

ARTÍCULO 33º. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Salud. La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adecuación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Además de las atribuciones generales establecidas en el Acuerdo 257 de 2006 para las secretarías, la Secretaría Distrital de Salud tiene las siguientes funciones:



- a). Formular, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales.
 - b). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Bogotá, D.C.
 - c). Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a las demás autoridades competentes.
 - d). Administrar, controlar y supervisar los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud y cualquier otro tipo de recursos que se generen con ocasión del cumplimiento de su naturaleza, objeto y funciones, garantizando siempre su correcta utilización, dentro del marco de la ley.
- (...)
- g). Formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población. (Concejo de Bogotá, D. C., 2016).

En desarrollo del artículo 13 de la Ley 10 de 1990, el Distrito Capital mediante el Acuerdo 20 de 1990, creó el Fondo Financiero Distrital de Salud, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud, para que se encargara de recaudar y administrar la totalidad de los recursos captados por el Distrito Capital, provenientes de diferentes fuentes públicas y privadas destinadas al sector salud. Corresponde al Secretario Distrital de Salud actuar como administrador y representante legal del Fondo.

El Acuerdo 641 de 2016 determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue:

Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”



Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

PARÁGRAFO 1. Cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articularán en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital de conformidad con el artículo 25 del presente Acuerdo (Concejo de Bogotá, D. C., 2016, art.2).

En materia de ejecución de las inversiones destinadas a infraestructura hospitalaria y dotación de equipos biomédicos de control especial de oferta, tanto la Secretaría Distrital de Salud como las Subredes Integradas de Servicios de Salud. E .S. E., deben cumplir con lo dispuesto en la Resolución 2514 de 2012, especialmente lo dispuesto en el artículo 8, que señala:

ARTÍCULO 8. Ejecución de proyectos de inversión. Para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados en los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, se requerirá:

a) Los de infraestructura física con valor igual o superior a mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, deben contar con concepto técnico de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando dicho valor sea inferior, el concepto lo emitirá la Dirección Departamental o Distrital de Salud correspondiente.

b) Los de dotación de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud considerados como de control especial de oferta, para su ejecución, deben contar con concepto técnico de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Todo proyecto de inversión, que se deba presentar al Ministerio de Salud y Protección Social para concepto técnico de viabilidad, debe estar incluido en el Plan Bial de Inversión Pública en Salud (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012, art.8).

2.2 Presunta omisión de un requisito legal en la ejecución de algunos contratos del sector salud del Distrito Capital.

Con el fin de verificar los hechos denunciados por el Honorable Concejal Jorge Durán Silva, se llevaron a cabo visitas administrativas a las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, los días 31 de enero y 04 de febrero de 2019 y a la Secretaría Distrital de Salud el día 06 de febrero del mismo año.

En las visitas se indagó sobre las siguientes materias: la existencia o no en las entidades visitadas de procedimientos para la elaboración de proyectos u obras de Infraestructura Hospitalaria con valor igual o superior a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo mismo que para



la adquisición de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud considerados como de control especial de oferta; la existencia de contratos en ejecución, desde el último trimestre del 2018 y lo transcurrido del año 2019 hasta la fecha de la visita que tuvieran como objeto la construcción de obras de infraestructura hospitalaria por un valor igual o superior a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y contratos para la adquisición de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud de control especial de oferta.

También, se solicitó información sobre los planes de contratación para la vigencia 2019, con el fin de verificar la programación de ejecuciones de obras de infraestructura hospitalaria y la adquisición de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud considerados como de control especial de oferta durante la presente vigencia.

A partir de los documentos señalados, que fueron aportados por las entidades visitadas y de la información recogida en las visitas administrativas, se encontró lo siguiente:

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud, según sus necesidades, formulan sus proyectos de inversión siguiendo la “*Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA*”, del Departamento Nacional de Planeación y el “*Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos*”, de la Secretaría Distrital de Planeación, tanto en infraestructura hospitalaria como en dotación de equipos biomédicos de control especial de oferta y los remiten a la Secretaría Distrital de Salud para que ésta los evalúe y, de ser el caso, les dé la viabilidad técnica y financiera. Una vez los proyectos cuentan con tales avales técnicos y financieros, la misma Secretaría Distrital de Salud los remite al Ministerio de Salud y Protección Social para que dicho Ministerio los revise y, de considerarlo pertinente, emita el concepto de viabilidad técnica a que se refiere el artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012.

La mayoría de los proyectos se realizan a través de convenios interadministrativos en los que participan las subredes y el Fondo Financiero Distrital de Salud-Secretaría Distrital de Salud. En estos proyectos la solicitud del concepto de viabilidad técnica señalado en el artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012, también está a cargo de la Secretaría Distrital de Salud.

Finalmente, hay proyectos que son formulados directamente por la Secretaría Distrital de Salud para ser financiados y contratados a través del Fondo Financiero Distrital de Salud, fondo cuenta que se encarga de todos los proyectos de inversión en materia de salud en el Distrito Capital.

Así las cosas, los proyectos de inversión, sin importar su naturaleza, que las cuatro subredes de servicios integradas de salud formulen, son revisados por el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud. En suma, es la Entidad Territorial de Salud la encargada de verificar que los proyectos de inversión a ejecutar en materia de salud, tanto en lo local como en lo territorial, cuenten con todos los requisitos establecidos en las diferentes normas distritales y nacionales.



Lo anterior lleva a que la información suministrada por las subredes sea coincidente con la que se obtuvo en la vista administrativa practicada a la Secretaría Distrital de Salud, información que también comprende la brindada por esta última entidad, mediante el oficio No. 20192200003292 del 17 de enero de 2019, en respuesta a un requerimiento elevado por la Veeduría Distrital.

De acuerdo con el sentido y el periodo señalados en la denuncia del Honorable Concejal Jorge Durán Silva, la investigación revisó la contratación realizada desde el último trimestre de 2018, lo corrido de 2019 y la proyectada a ejecutar en la vigencia 2019.

Proyectos ejecutados a la fecha

Durante el último trimestre de 2018, en proyectos u obras de infraestructura hospitalaria, según informó la Secretaría Distrital de Salud, se perfeccionaron dos convenios interadministrativos con valores superiores a los mil (1000) salarios mínimos: el Convenio Interadministrativo No. 1201-2018 del 21 de diciembre de 2018, firmado con la Subred Centro Oriente, que tiene como objeto la “Reposición y dotación de la nueva UMHEs Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios” y el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.676500 del 05 de diciembre de 2018, para el proyecto “Construcción y Dotación Nuevo Hospital de Usme”. Para estos proyectos, hasta el momento, no se ha solicitado al Ministerio de Salud y Protección Social, el concepto de viabilidad técnica, en cumplimiento de la Resolución 2514 de 2012, dado que el proceso constructivo (estudios y diseños, obra e interventoría se harán a través de un contrato llave en mano), en el cual una de las obligaciones del contratista será tramitar dicho concepto ante el Ministerio en la vigencia 2020. Sobre estos dos convenios en el documento “Plan de Desarrollo BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, Informe componente de gestión - Gerencia de Programa a 31/12/2018, PILAR O EJE TRANSVERSAL PILAR IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA, en el Programa/Proyecto estratégico/Metas de producto No. 63 Construir 2 instalaciones hospitalarias”, se lee:

Se legaliza el convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.676500 Proyecto Hospital de Usme Aunar esfuerzos y recursos administrativos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del Hospital de Usme y se da inicio a la ejecución mediante firma acta de inicio.

El convenio Interadministrativo celebrado con la Subred Sur No. CO1.PCCNTR.676500 para la ejecución del Proyecto Hospital - Aunar esfuerzos y recursos administrativos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del Hospital de Usme- programó su ejecución en cuatro fases, que para la meta 2 actividad 4 (Contratar estudios, diseños, permisos y licencias necesarias, obra e interventoría) se programa en la Fase I Pre construcción, contempla el contrato de compraventa del predio, el contrato de diseños de detalles y planos constructivos de la obra de construcción y la interventoría. (Tomado de: www.sdp.gov.co/sites/default/files/03_gerenciaprogramas_20181231.pdf)

Por su parte en el Programa/Proyecto estratégico/Metas de producto No. 64 Reponer 4 instalaciones hospitalarias incluyendo el Hospital de Usme del mismo documento, se señala que:



(...)

Acorde al proyecto de inversión de la UMHES Hospital Santa Clara y CAPS se firmó el convenio 1201 de 2018 con objeto Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos, y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del proyecto de reposición y dotación de la nueva UMHES Santa Clara y CAPS del conjunto hospitalario San Juan de Dios, en desarrollo de lo señalado por la Ley 735 de 2002, el Plan Especial de Manejo y Protección del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios (Resoluciones 995 de 2016 y 4033 de 2018 del Ministerio de Cultura) y las acciones populares 2007-00319 del Juzgado 12 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y 2009-00043 del Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá". Y con acta de inicio del 26 de diciembre de 2018. (Tomado de: www.sdp.gov.co/sites/default/files/03_gerenciaprogramas_20181231.pdf)

Sobre este convenio en la visita administrativa, la Subred Centro Oriente, informó que el proceso de contratación se haría en el segundo semestre de 2019. Adicionalmente, se tiene suscrito el Convenio 1201-2018, el cual ha cursado los trámites pertinentes que competen a la Subred Centro Oriente y se estima realizar el proceso de contratación para el segundo semestre del año.

Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del Proyecto de Reposición y Dotación de la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, en desarrollo de lo señalado por la Ley 735 de 2002, el Plan Especial de Manejo y Protección del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios (Resoluciones 995 de 2016 y 4033 de 2018 del Ministerio de Cultura) y las Acciones Populares 2007-00319 del Juzgado 12 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y 2009-00043 del Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, (Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, Guacaneme Valbuena-Jefe Oficina Desarrollo Institucional, 2019, p. 3).

Sobre los dos convenios, es de precisar que una vez firmados, la primera etapa a desarrollar es la de contratación de los estudios y diseños, lo que quiere decir que no hay certeza sobre la fecha en que se iniciará la ejecución de las obras, etapa en la que es necesario contar con el concepto de viabilidad técnica del Ministerio de Salud y Protección social. Así lo señaló la Secretaría Distrital de Salud en el oficio radicado en la Veeduría Distrital con el número 20192200003292 del 17 de enero de 2019:

En lo que concierne a los “conceptos técnicos de viabilidad” del Ministerio de Salud y Protección Social, debemos precisar frente a los proyectos de infraestructura física que adelantan tanto en las subredes como en Fondo Financiero Distrital de Salud, que estos tienen contemplado su ejecución o desarrollo por fases. Actualmente se surte la primera que corresponde a los estudios y diseños, fase para la cual no se requiere del concepto previsto en la Resolución 2514 de 2012.

En cuanto a la segunda fase, cabe precisar que tanto en los convenios interadministrativos suscritos con las Subredes y estas a su vez con sus consultores, así como en los suscritos directamente por el Fondo Financiero Distrital de Salud con consultores privados, está contemplado que previamente al inicio de ejecución de la infraestructura física, se cuente con el concepto técnico de viabilidad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, trámite que adelantará el consultor



respectivo en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud y las Subredes (Secretaría Distrital de Salud, Restrepo Montoya-Subsecretario de planeación y gestión sectorial, 2019, p. 2).

Respecto de la compra de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud de control especial de oferta, en el último trimestre de 2018 y lo corrido de 2019, la Secretaria Distrital de Salud no ha materializado ninguna adquisición, no obstante, sí ha firmado tres (3) convenios interadministrativos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Norte y Sur Occidente, para los cuales, según informó en la visita administrativa practicada por la Veeduría Distrital, se solicitaron al Ministerio de Salud y Protección Social los conceptos de viabilidad técnica.

De los anteriores proyectos ya se cuenta con el concepto para el proyecto:

Adquisición de dotación para reposición de los servicios de: imágenes diagnósticas, UCI e intermedio adulto y pediátrico, nefrología, UCI coronaria, cirugías: cardiovascular, implantes, trasplantes de órganos y tejidos, ortopédica y neurológica.”, de la Subred Norte y están pendientes los conceptos de los proyectos “Adquisición y reposición de dotación de servicios de control especial para la Unidad Médica Hospitalaria Especializada - UMHE El Tunal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Solicitud que fue radicada en el Ministerio de Salud y Protección Social con el número 201849301984092 del 26-12-2018 y “Adquisición de dotación de servicios de control especial para el Centro de Atención Prioritaria en Salud Zona Franca”, de la Subred Sur Occidente, radicado en el Ministerio con el No. 201842301984052 del 26-12-2018. Según la Secretaría Distrital de Salud, se estima que antes de finalizar el primer trimestre de 2019 se cuente con ellos.

El concepto técnico de viabilidad obtenido para la Subred Norte, fue emitido con fecha 14 de diciembre de 2018 y radicado en la Secretaría Distrital de Salud el 26 de diciembre del mismo año, con el número 2018EE96973, señala en sus conclusiones

(...)

De acuerdo a lo anterior se considera que el proyecto es técnicamente viable, con relación a los aspectos de prestación de servicio, a los aspectos técnico funcionales y al cumplimiento de los aspectos normativos en el componente de dotación hospitalaria.

Se precisa que el concepto técnico emitido por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, se hace con relación a la pertinencia del mismo, con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de prestación de servicios de salud de Bogotá D.C. aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la vigencia 2016 (...)

Sobre los proyectos de obras de infraestructura hospitalaria programados para ser ejecutados en la vigencia 2019, la Secretaría Distrital de Salud informó que se encuentran en curso los siguientes veinticinco (25) proyectos:

Ilustración 1. Obras Proyectadas por el Distrito Capital en materia de Salud.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO
1	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CAPS DANUBIO
2	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CAPS CANDELARIA LA NUEVA
3	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CAPS MANUELA BELTRAN
4	ADECUACIÓN Y DOTACIÓN CAPS TUNAL
5	ADECUACIÓN SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEL TUNAL
6	TERMINACIÓN DE LA TORRE 2 DE LA USS MEISSEN
7	CONSTRUCCION ETAPA I DE LA USS OCCIDENTE KENNEDY
8	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CAPS MEXICANA
9	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CAPS SAN BERNARDINO
10	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CAPS TINTAL
11	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CAPS VILLA JAVIER
12	AMPLIACIÓN, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN CAPS PABLO VI
13	ADECUACIÓN Y DOTACIÓN CAPS TRINIDAD GALAN
14	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CAPS DIANA TURBAY
15	TERMINACIÓN UPA ANTONIO NARIÑO
16	TERMINACIÓN UPA LOS LIBERTADORES
17	REORDENAMIENTO CAPS ALTAMIRA
18	REORDENAMIENTO TORRE I DE LA USS MEISSEN
19	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CAPS BRAVO PAEZ
20	REORDENAMIENTO UNIDAD PEDRIATICA USS TINTAL
21	ADECUACIÓN Y DOTACIÓN CAPS VERBENAL
22	ADECUACIÓN Y DOTACIÓN CAPS SUBA
23	ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA USS CALLE 80
24	ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE USS CSE SUBA
25	ADECUACIÓN CAPS 29

Fuente. Tomado por la Veeduría Distrital, de la página 3 del acta de visita administrativa realizada a la Secretaría Distrital de Salud, el 06 de febrero de 2019.

De estas 25 obras proyectadas para realizar en 2019, las 17 primeras son convenios interadministrativos celebrados entre el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS)-Secretaría Distrital de Salud y las Subredes. Los siguientes 7 proyectos son contratos de consultoría suscritos directamente por el FFDS, todos se encuentran en la etapa de estudios y diseños por lo cual aún no hay lugar a hacer la solicitud de concepto técnico de viabilidad al Ministerio de Salud y Protección social. Una vez terminen las consultorías se sabrá con exactitud, las obras a contratar y será procedente solicitar los conceptos técnicos. El último proyecto, el número 25, es un proyecto para ejecutarse mediante un convenio a suscribirse en el presente año entre el FFDS y la Sub Red de Servicios Integrados Sur Occidente.

Si bien, se espera que las consultorías estén finalizando en el primer semestre de 2019, dadas las muchas contingencias que estos procesos tienen, no se obtuvo una fecha exacta de desarrollo del proceso contractual como tampoco del inicio de cada una de las obras, hecho que permitiría a este Organismo de Control hacer la revisión del cumplimiento u omisión del requisito legal



establecido en el artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012, que motivó la denuncia del Honorable Concejal. No obstante, ante esta situación, tanto las Subredes como la Secretaría Distrital de Salud, adquirieron el compromiso de enviar a la Veeduría Distrital, con destino al expediente 201850033309900037E, copia de cada uno de los conceptos técnicos de viabilidad que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, para la totalidad de los proyectos de inversión a ejecutar en la presente vigencia.

El Grupo de Seguimiento de la Veeduría Distrital verificará que este compromiso sea cumplido, lo que de acuerdo con lo manifestado por la Secretaría Distrital de Salud sucederá hacia el tercer trimestre del año 2019:

Se estima realizar la contratación de las obras en el tercer trimestre de la presente vigencia. Y se presentaría la correspondiente solicitud de viabilidad técnica al Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de la Resolución de 2514 de 2012. En cuanto se tengan dichos conceptos se harán llegar a la Veeduría Distrital (Secretaría Distrital de Salud, Restrepo Montoya-Subsecretario de planeación y gestión sectorial, 2019, p. 3).

En este punto hay que señalar que fue coincidente la afirmación realizada en las visitas administrativas tanto a las subredes como a la Secretaría Distrital de Salud, sobre diferentes visiones que hay frente al procedimiento y los requisitos a llenar para radicar la solicitud de concepto técnico ante el Ministerio. Así, no hay claridad si, por ejemplo, para radicar dicha solicitud se debe contar con la licencia de construcción o ésta puede ser solicitada una vez el Ministerio haya viabilizado el proyecto. Por eso, de acuerdo con lo informado en la visita administrativa practicada a la Secretaría Distrital de Salud, se adelantan conversaciones para que el Ministerio de Salud y Protección Social reglamente el artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012, y establezca un procedimiento que contenga los requisitos y términos que debe cumplir un proyecto de inversión para ser viabilizado por ese Ministerio.

En lo que tiene que ver con la adquisición de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud de control especial de oferta, en la vigencia 2019 se tiene proyectada la adquisición de la “Dotación para la USS Antonio Nariño” y la “Adquisición para la USS Los Libertadores”, en convenio con las subredes. De acuerdo con la información suministrada por la SDS, se estima realizar la contratación en el tercer trimestre de 2019 por parte de las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

Finalmente, es de reiterar lo anotado en otro apartado del presente auto de cierre, sobre la fijación del compromiso con todas las subredes y la SDS de enviar copia de los conceptos técnicos de viabilidad que el Ministerio de Salud y Seguridad Social expida para cada uno de los proyectos de inversión.



3. Conclusiones

Por la Presunta omisión de un requisito legal en la ejecución de algunos contratos del sector salud del Distrito Capital

1. Desde el último trimestre de 2018 hasta comienzos de febrero de 2019, no se ha ejecutado ningún contrato de construcción de infraestructura hospitalaria con valor igual o superior a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, como tampoco de adquisición de equipos biomédicos para prestar servicios de salud de control especial de oferta en el Distrito Capital.
2. En el periodo observado en la presente investigación sumaria, están en curso tres (3) convenios interadministrativos para la adquisición de equipos biomédicos para la prestación de servicios de control especial de oferta, de los cuales uno (1) de la Subred Norte (“Adquisición de dotación para reposición de los servicios de imágenes diagnósticas, UCI e intermedio adulto y pediátrico, nefrología, UCI coronaria, cirugías: cardiovascular, implantes, trasplantes de órganos y tejidos, ortopedia y neurología”), ya cuenta con el concepto de viabilidad y sobre los dos (2) restantes, el primero con la Subred Sur Occidente (“Adquisición de dotación de servicios de control especial para el Centro de Atención Prioritaria En Salud Zona Franca”) y el segundo con la Subred Sur (“Adquisición y reposición de dotación de servicios de control especial para la Unidad Médica Hospitalaria Especializada UMHE El Tunal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”), se hizo la correspondiente solicitud y se espera que al finalizar el primer trimestre de 2019, se tengan los conceptos de viabilidad.
3. En la vigencia 2019, se tiene proyectada la contratación y ejecución de 24 obras, cada una con un valor igual o superior a los 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, procesos que a la fecha se encuentran en etapa de estudios y diseños, por lo que se estima que la ejecución se inicie en el segundo semestre de 2019, momento en el que se podrá tener certeza del cumplimiento o no de la obligación establecida en el artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012. Respecto del proyecto número 25, si bien se tiene planeada la celebración de un convenio para la adecuación del CAPS 29, no hay certeza sobre su ejecución en el presente año.
4. En el periodo cubierto por la presente investigación sumaria, comprendido entre el último trimestre de 2018 y el 06 de febrero de 2019, no se encontró en el Sector Salud del Distrito Capital (Subredes Inegradas de Servicios de Salud y Secretaría Distrital de Salud), contrato alguno, de los señalados en el artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012, en que se haya omitido el cumplimiento de contar con el concepto de viabilidad técnica emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, como requisito previo a su ejecución.

4. Recomendaciones

De tipo Administrativo:

1. Elaborar y adoptar un procedimiento que establezca con precisión el momento o etapa del proyecto en que se debe solicitar el concepto técnico de viabilidad del Ministerio de Salud y



Protección Social y los responsables de hacerlo, aplicable tanto para las Subredes como para el Fondo Financiero Distrital de Salud-Secretaría Distrital de Salud, según el tipo de proyecto, ya sea de infraestructura hospitalaria o de adquisición de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud de control especial de oferta

2. Radicar en la Veeduría Distrital, con destino al expediente 201850033309900037E, los conceptos técnicos de viabilidad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección social de los proyectos a ejecutar en la vigencia 2019, que den cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012 del citado Ministerio.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante el artículo 7 del Acuerdo 207 de 2006,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Secretaría Distrital de Salud y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud, para dar a conocer el informe resultado de la investigación sumaria adelantada.

SEGUNDO: Oficiar al Jefe de Control Interno de la Secretaría Distrital de Salud, para dar a conocer las recomendaciones contenidas en el auto de cierre de la investigación sumaria adelantada y para que en el ámbito de su competencia legal coordine la consolidación de la respuesta a las recomendaciones que dará esa Secretaría a la Veeduría Distrital.

TERCERO: Remitir el expediente al área de Seguimiento de la Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos, con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO: Cerrar las presentes diligencias.

CÚMPLASE:

Bogotá, D.C., 20 de marzo de 2019

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó:	Diana de la Rosa Victoria	
Elaboró:	Freddy Castañeda Triana	



Referencias

- Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Decreto 101. (11 de marzo de 2010). *"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa."*. Bogotá, Colombia: Registro Distrital 4392 de marzo 12 de 2010.
- Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Decreto 413. (30 de Septiembre de 2016). *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá, Colombia: Registro Distrital No. 5925 del 30 de septiembre de 2016.
- Concejo de Bogotá, Acuerdo 8. (15 de diciembre de 1977). *"Por el cual se modifica el Acuerdo 26 de 1972, se reorganizan las Alcaldías Menores, se reglamenta su funcionamiento y se faculta al Alcalde Mayor para delegar unas funciones."*. Bogota,.DC.: Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=550>.
- Concejo de Bogotá, D.C., Acuerdo 637. (31 de Marzo de 2016). *Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones.* Bogotá, Colombia: Registro Distrital 5808 de abril 06 de 2016.
- Congreso de Colombia, Ley 820. (10 de Julio de 2003). *por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones.* Bogotá, D.C.: Diario Oficial 45244 de julio 10 de 2003.
- Congreso de la República de Colombia, Ley 1150. (16 de julio de 2007). *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007.
- Congreso de la República de Colombia, Ley 1474. (12 de julio de 2011). *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 48.128 de 12 de julio de 2011.



Congreso de la República de Colombia, Ley 1755. (30 de junio de 2015). *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial 49559 de junio 30 de 2015.

Congreso de la República de Colombia, Ley 734. (05 de febrero de 2002). *"por la cual se expide el Código Disciplinario Unico"*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial 44699 del 5 de febrero de 2002.

Congreso de la República de Colombia, Ley 80. (28 de octubre de 1993). *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 41.094 de 28 de octubre de 1993.

Presidente de la República de Colombia, Decreto 1082. (26 de Mayo de 2015). *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*. Bogota, D.C.: Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo de 2015.

Presidente de la República de Colombia, Decreto 723. (15 de abril de 2013). *Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial 48762 de abril 15 de 2013.

Secretaria Distrital de Gobierno. (27 de junio de 2014). Manual de Contratación Local. *Versión 3, Código: 2L-GAR-M1*. Bogotá, Colombia.

Secretaría Distrital de Gobierno. (23 de febrero de 2016). Manual de Supervisión e Interventoría Local. *Versión: 3, Código: ID-GAR-M006*. Bogotá, Colombia.